



UNIVERSIDAD DEL SURESTE.

ALUMNA: PAULINA DEL ROSARIO LLAVEN VAZQUEZ.

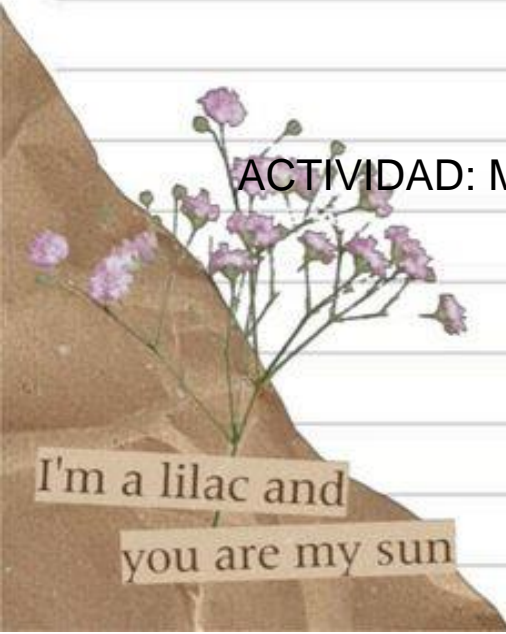
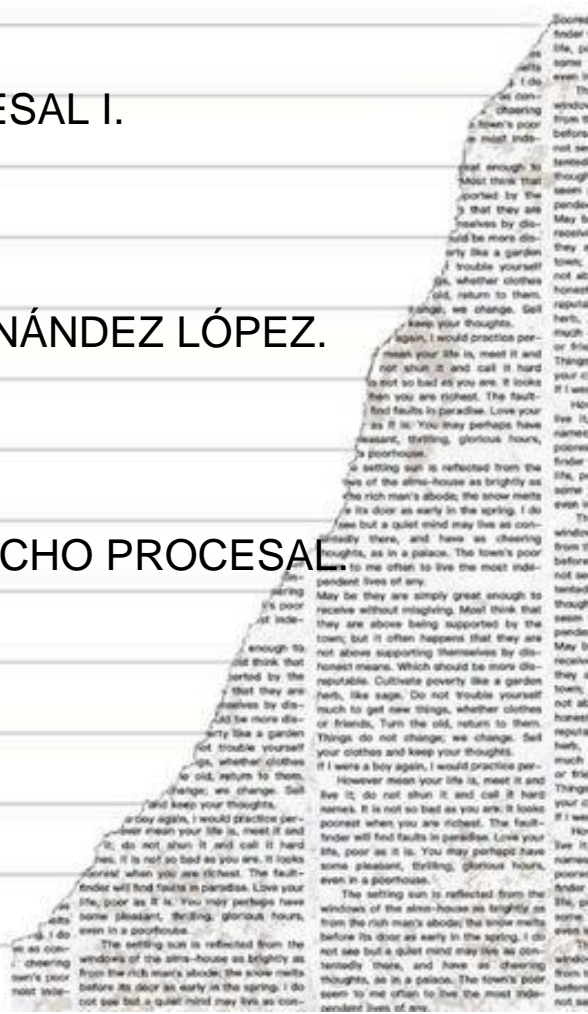
MATERIA: DERECHO PROCESAL I.

CATEDRATICA: GLADIS ADILENE HERNÁNDEZ LÓPEZ.

ACTIVIDAD: MAPA CONCEPTUAL DERECHO PROCESAL

4TO CUATRIMESTRE .

I'm a lilac and
you are my sun



DERECHO PROCESAL

DERECHO PROCESAL Y PROCESO CIVIL

Es una parte especial de la ciencia derecho procesal del proceso manera especifica de aprender Normas que rigen cada proceso específico.

El derecho procesal se define como La ciencia de las colecciones de investigación Normas y principios jurídicos normativos bajo dos condiciones partes, jueces y Otros participantes deben completar lo que lo constituye, Desarrollar y completar el proceso. Jurisdicción, y la integración y Jurisdicción de las Instituciones del Estado participar.

El proceso civil se configura como una serie de acciones que se desarrollan en la jurisdicción a través de las pretensiones de las partes, siguiendo determinados cauces procesales, y cuyo conocimiento y resolución corresponde a la jurisdicción del orden civil.

CLASIFICACIÓN DEL DERECHO PROCESAL

ARBITRAL•Solo pueden someterse cuestiones que puedan ser objeto de transacción.

Judicial.

contencioso, resuelve conflictos entre partes.

Voluntario declara la eficacia o autenticidad de una relación jurídica no controvertida. (mensura, autorización de matrimonio, sucesión)

PROCESO CIVIL.

Un proceso civil es una serie de acciones tramitadas en un tribunal de jurisdicción civil, es decir, una acción para resolver un conflicto privado entre particulares. El programa se encarga de la tutela efectiva de los derechos, bienes jurídicos, relaciones o circunstancias de las personas físicas, civiles o comerciales.

ETAPAS PROCESALES.

La etapa procesal es la presentación de cada subdivisión del proceso durante la cual se producirán determinados actos materiales y jurídicos y hechos jurídicos, de los que son responsables las partes y, en su caso, el juez.

ETAPA PRELIMINAR.

La etapa preliminar podría llegar a ser el escenario propicio para el logro de un mejor servicio de justicia, a partir de la preparación adecuada de los procesos, con el aditamento de poder resultar una herramienta útil para evitar la litigiosidad innecesaria.

ETAPA DE JUICIO.

Es la trayecto de ímpetu de las cuestiones esenciales del proceso. Se realizará sobre la rudimentos de la insulto en el que se deberá atenuar la efectiva legislatura de los fundamentos de intermediación, publicidad, concentración, igualdad, contradicción, continuidad, resolución jurídica, exacto proceso.

CLASIFICACIÓN DE LOS JUICIOS CIVILES

Existen tanto Juicios Ordinarios, como Sumarios, Ejecutivos, Especiales, e incluso aquellos que no tienen una parte demandada, y por ende no son contenciosos.

DERECHO PROCESAL

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Los casos de derecho consuetudinario suelen ser los casos civiles más complejos en la práctica y tienden a llevar más tiempo. Debido al tema del caso, así como a la cantidad de dinero involucrada, la práctica legal requerida para manejar dichos casos de manera efectiva a menudo requiere un grado de especialización dada la complejidad de estos casos.

DEMANDA Y EMPLAZAMIENTO

En economía, la demanda se refiere a la cantidad de bienes o servicios que los ciudadanos pretenden obtener para satisfacer sus necesidades o deseos. Estos bienes o servicios pueden ser diversos como alimentación, transporte, educación, ocio, medicina, etc., por lo que se considera que casi todas las personas tienen necesidades.

Este sitio se define como un método de comunicación de procedimiento. El proyecto de ley será Estatus legal colocado o suspendido de acuerdo con Evento o publicidad de su deseo por un período de tiempo específico en la corte Debe estar a salvo; y responda a lo que necesita, Especialmente para los contribuyentes tienen un método de procedimiento Puede comprender el conocimiento de las acusaciones y el contenido, Y establezca el término original del sitio para lograr actividad o declararlo sobre eso.

REQUISITOS DE LA DEMANDA

El tribunal ante el que se promueve.

El nombre y apellidos del actor y el domicilio que señale para oír notificaciones.

El nombre del demandado y su domicilio.

El objeto u objetos que se reclamen, con sus accesorios.

Los hechos en que el actor funde su petición, en los cuales precisará los documentos públicos o privados que tengan relación con cada hecho, así como si los tiene o no a su disposición. De igual manera proporcionará los nombres y apellidos de los testigos que hayan presenciado los hechos relativos.

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA DEMANDA

El poder que acredite la personalidad del que comparece en nombre de otro, o bien el documento o documentos que acrediten el carácter con el que el litigante se presente en juicio, en el caso de tener representación legal de alguna persona o corporación o cuando el derecho que reclame provenga de habersele transmitido por otra persona.

Los documentos en que el actor funde su acción y aquellos en que el demandado funde sus excepciones. Si no los tuvieren a su disposición, acreditarán haber solicitado su expedición con la copia simple sellada por el archivo o lugar en que se encuentren los originales, para que, a su costa, se les expida certificación de ellos, en la forma que prevenga la ley. Si las partes no pudiesen presentar los documentos en que funden sus acciones o excepciones, declararán, bajo protesta de decir verdad, la causa por la que no pueden presentarlos.

Con la demanda y contestación se acompañarán todos los documentos que las partes tengan en su poder y que deban de servir como pruebas de su parte y, los que presentaren después, con violación de este precepto, no les serán admitidos, salvo de que se trate de pruebas supervenientes.

Copias simples o fotostáticas, siempre que sean legibles a simple vista, tanto del escrito de demanda como de los demás documentos referidos, incluyendo la de los que se exhiban como prueba, para correr traslado a la contraria.

AUTOS QUE RECAEN A LA DEMANDA FRENTE AL JUEZ

El auto de admisión de la demanda en el juicio contencioso administrativo, es la resolución que emite el Tribunal, por medio del cual da entrada a la misma, previo estudio del escrito, para determinar si no existe un motivo indudable y manifiesto de improcedencia.

En efecto, una vez analizada la demanda, si se determina que:

a) El Magistrado ante quien se presentó la misma es competente para su conocimiento,

b) Que no se advierte ninguna irregularidad en la misma,

c) Que no se actualiza de un modo manifiesto e indudable ninguna causal de improcedencia, el Magistrado admitirá a trámite dicha demanda.

(<http://diccionariojuridico.mx/definicion/etapas-procesales/>)

(https://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/Record/SEDICI_f2026eee8189e96235dc6057ca19db81#:~:text=La%20etapa%20preliminar%20podr%C3%ADa%20llegar,para%20evitar%20la%20litigiosidad%20innecesaria)

(<https://forojuridico.mx/etapa-de-juicio-oral-en-el-sistema-acusatorio/#:~:text=Es%20la%20etapa%20de%20decisi%C3%B3n,%2C%20seguridad%20jur%C3%ADdica%2C%20debido%20proceso>)

(<https://www.legaltoday.com/practica-juridica/derecho-civil/civil/el-juicio-ordinario-civil-resumen-del-proceso-2016-01-07/>)

(<https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/4/2010-2019/2012/03/95095.PDF>)

(<https://misabogados.com.mx/blog/documentos-para-una-demanda-civil/>)